CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA CONSORCIO ADVANCE Y GIOVANNY ABELARDO GUZMAN MEDINA

Entre los suscritos, **CONSORCIO ADVANCE** con NIT. 901.905.095-2, representada legalmente por **DIEGO DIAZ YOPASA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía N°1.019.004.218 de Bogotá D.C., de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y el señor **GIOVANNY ABELARDO GUZMAN MEDINA**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79808107, persona natural actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS LOGÍSTICOS** previas las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete en desarrollo del presente contrato a prestar los servicios como docente para el CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete de manera especial a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Obrar de buena fe, con seriedad y diligencia.
2) Prestar los servicios objeto del contrato por sus propios medios.
3) Ejecutar el contrato con personal calificado si aplica.
4) Avisar oportunamente al CONTRATANTE sobre situaciones que puedan afectar el cumplimiento del contrato.
5) Permitir y atender la supervisión del contrato.
6) Acatar reglamentos y disposiciones legales.
7) Velar por la afiliación al sistema general de seguridad social en salud y riesgos laborales.
8) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIALES:

1) Conectarse puntualmente en los días y horarios establecidos para el desarrollo de las sesiones virtuales o presenciales, según lo determine el cronograma del curso.

2) Validar con antelación el contenido de las clases, asegurando la pertinencia pedagógica, técnica y metodológica acorde con los objetivos del curso.

3) Impartir las sesiones de formación conforme al contenido aprobado, haciendo uso de estrategias didácticas y herramientas tecnológicas adecuadas.

4) Grabar las sesiones sincrónicas cuando así se requiera, garantizando su calidad técnica y pedagógica, y entregarlas en los formatos y plazos establecidos.

5) Velar por el registro de asistencia de los estudiantes en cada sesión y llevar el correspondiente control, reportando dicha información al equipo coordinador según lo indicado.

6) Realizar seguimiento al avance académico de los estudiantes, brindando retroalimentación oportuna y resolviendo dudas sobre los temas tratados.

7) Diseñar y aplicar instrumentos de diagnóstico adecuados al tipo de curso y al perfil de los participantes, incluyendo pruebas, talleres u otros mecanismos de valoración.

8) Reportar resultados académicos de manera clara, completa y oportuna al equipo de coordinación o al sistema definido por la entidad.

9) Participar en reuniones de coordinación, formación y evaluación convocadas por la agencia o el equipo de proyecto.

10) Cumplir con los lineamientos institucionales, éticos y pedagógicos establecidos por la agencia distrital y los reglamentos del proyecto de formación.

11) Dar trato respetuoso a los estudiantes y abstenerse de comportamientos que atenten contra la dignidad de las personas

12) Impartir personalmente la(s) clase(s)

13) Atender y gestionar las aulas virtuales que estén destinadas para ello.

14) Dictar la totalidad de las horas de clase previstas para lo(s) Cursos(s) asignado(s), en los horarios y las jornadas determinadas.

15) Dar orientación y asesoría a los estudiantes en la elaboración de trabajos, prácticas, lecturas, consultas e investigaciones

16) Utilizar adecuadamente y para fines estrictamente laborales los medios electrónicos a su disposición (correo electrónico) y respetar los derechos de autor en cuanto al uso de Licencias de Software, igualmente estos medios deberán ser utilizados en actividades de tipo académico establecidas en el objeto del presente contrato.

17) El docente deberá asegurar los implementos básicos para el desarrollo de sus funciones y el buen desarrollo de sus actividades asignadas.

18) El docente deberá asegurar la conectividad (internet) para la ejecución de las clases virtuales.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del **CONTRATANTE**: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor de los servicios prestados, según la forma que se pactó dentro del término debido. **2)** Solicitar informes al **CONTRATISTA** de la ejecución del contrato., **3)** Realizar auditoria y/o supervisión del contrato a efectos de hacer el seguimiento a la ejecución del contrato., **4)** Prestar toda su colaboración al **CONTRATISTA** para el logro de los objetivos propuestos con la celebración del contrato**.**

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN Y VALOR DEL CONTRATO. El término de duración del presente contrato será desde el día 16 de junio de 2025 hasta el día 29 de julio de 2025. El valor total del presente contrato estará determinado conforme a un rango de 60 a 120 horas, Al igual que los cursos que se le proporcionen para ser dictados por parte de la coordinación académica. Las cuales deberán ser horas efectivas de trabajo. La aprobación y validación de dichas horas estará sujeta a lo dispuesto por el Coordinador Académico.

Sin embargo, no obstante, y en virtud del convenio firmado con la Agencia Atenea la terminación del presente contrato se podrá dar por el no cumplimiento de los estándares y/o requerimientos establecidos en dicho convenio para el cargo en mención, sin contravención a lo establecido dentro de la normatividad laboral vigente. De darse por terminado el contrato por este motivo, las horas efectivas de trabajo serán liquidadas una vez Atenea confirme que no cumple con el perfil.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente contrato se podrá prorrogar a disposición de las partes por el término inicialmente pactado.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** Una vez suscrito el presente contrato, los honorarios causados al finalizar el presente contrato con las horas efectivamente realizadas, las cuales tiene un valor de $100.000 hora.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA debe cumplir con los requisitos de pago exigidos por el área financiera de **EL CONTRATANTE,** tales como: Cuenta de cobro, Rut actualizado y Planilla de pago de Seguridad social

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE retendrá las sumas correspondientes los porcentajes señalados por la ley, las contribuciones que estén a cargo del **CONTRATISTA** serán su responsabilidad**.**

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los pagos, **EL CONTRATANTE** consignará en la cuenta certificada por la Entidad Bancaria que allegue el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SEXTA. NATURALEZA DEL CONTRATO Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA no tendrá vinculación laboral alguna con **EL CONTRATANTE.**

En ese orden de ideas el presente contrato es de naturaleza civil.

CLÁUSULA SÉPTIMA. HERRAMIENTAS Y MATERIAL. Los elementos básicos para la ejecución del presente contrato serán suministrados por **EL CONTRATISTA,** de conformidad con las necesidades del servicio.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a persona alguna el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita por **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA NOVENA. DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS AL CONTRATANTE Y A TERCEROS. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños en las instalaciones, equipos y los perjuicios de cualquier clase que se ocasionen **AL CONTRATANTE** o a terceros, por acciones o fallas de cualquier tipo que puedan verificarse como responsabilidad del **CONTRATISTA** a juicio del **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por cumplimiento del plazo pactado., **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución, **3)** Por mutuo acuerdo, **4)** Terminación unilateral del contrato por cualquiera de las partes con la condición de dar aviso por escrito con antelación de 30 días calendario., **6)** Por incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios o a la que tenga acceso. **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad, protegida a reserva, por ello toda información a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** está protegida por las normas que lo rigen, por tanto: 1**)** Sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. **2)** La protección es indefinida, por lo que no podrá emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **3)** No se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. **4)** No podrá comunicar a terceros, ni a la competencia, salvo autorización expresa la información que tenga sobre su trabajo y/o con ocasión de las funciones realizadas por el presente contrato, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los perjuicios ocasionados por **EL CONTRATISTA** por la divulgación de las reservas profesionales; puede conllevar demandas civiles y penales, según lo señalan las leyes colombianas; Artículo 308 de la Ley 599 del 2000, y Ley 256 de 1996.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308 de la Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ACUERDO TOTAL. Este contrato deja sin efecto todos los acuerdos previos, verbales o escritos, relacionados con su objeto razón por la cual entienden derogados los acuerdos previos o verbales que se hayan efectuado con antelación a la suscripción del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y SUBSIDIARIA. EL CONTRATANTE se excluye de toda responsabilidad solidaria y subsidiaria respecto de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las partes recibirán notificaciones así: **EL CONTRATANTE**

- Dirección: Cra 13 # 24-33
- teléfono: 3197456228, 3005612320
- Correo electrónico: gerencia1@cadvance.com.co

EL CONTRATISTA:

- ***Dirección:*** Diagonal 23C Bis # 88B-10 TO 9 AP 302
- ***Teléfono:*** 3117829163
- ***correo electrónico:*** Chinomatic.co@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ANEXOS. Son parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Cédula de ciudadanía del contratista
2. Registro único tributario del contratista
3. Certificado de cuenta bancaria del contratista

En señal de conformidad, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de este documento y, por lo que, se obligan a todo lo manifestado, de esta manera suscriben a los trece (13) días del mes de junio del año 2025.

POR EL CONTRATANTE

DIEGO DIAZ YOPASA
C.C 1.019.004.218 de Bogotá D.C
Representante legal
CONSORCIO ADVANCE

POR EL CONTRATISTA

GIOVANNY ABELARDO GUZMAN MEDINA
C.C. 79808107

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA CONSORCIO ADVANCE Y CARLOS ANDRES VARGAS SOTO

Entre los suscritos, **CONSORCIO ADVANCE** con NIT. 901.905.095-2, representada legalmente por **DIEGO DIAZ YOPASA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía N°1.019.004.218 de Bogotá D.C., de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y el señor **CARLOS ANDRES VARGAS SOTO**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74371862, persona natural actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS LOGÍSTICOS** previas las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete en desarrollo del presente contrato a prestar los servicios como docente para el CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete de manera especial a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Obrar de buena fe, con seriedad y diligencia.
2) Prestar los servicios objeto del contrato por sus propios medios.
3) Ejecutar el contrato con personal calificado si aplica.
4) Avisar oportunamente al CONTRATANTE sobre situaciones que puedan afectar el cumplimiento del contrato.
5) Permitir y atender la supervisión del contrato.
6) Acatar reglamentos y disposiciones legales.
7) Velar por la afiliación al sistema general de seguridad social en salud y riesgos laborales.
8) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIALES:

1) Conectarse puntualmente en los días y horarios establecidos para el desarrollo de las sesiones virtuales o presenciales, según lo determine el cronograma del curso.

2) Validar con antelación el contenido de las clases, asegurando la pertinencia pedagógica, técnica y metodológica acorde con los objetivos del curso.

3) Impartir las sesiones de formación conforme al contenido aprobado, haciendo uso de estrategias didácticas y herramientas tecnológicas adecuadas.

4) Grabar las sesiones sincrónicas cuando así se requiera, garantizando su calidad técnica y pedagógica, y entregarlas en los formatos y plazos establecidos.

5) Velar por el registro de asistencia de los estudiantes en cada sesión y llevar el correspondiente control, reportando dicha información al equipo coordinador según lo indicado.

6) Realizar seguimiento al avance académico de los estudiantes, brindando retroalimentación oportuna y resolviendo dudas sobre los temas tratados.

7) Diseñar y aplicar instrumentos de diagnóstico adecuados al tipo de curso y al perfil de los participantes, incluyendo pruebas, talleres u otros mecanismos de valoración.

8) Reportar resultados académicos de manera clara, completa y oportuna al equipo de coordinación o al sistema definido por la entidad.

9) Participar en reuniones de coordinación, formación y evaluación convocadas por la agencia o el equipo de proyecto.

10) Cumplir con los lineamientos institucionales, éticos y pedagógicos establecidos por la agencia distrital y los reglamentos del proyecto de formación.

11) Dar trato respetuoso a los estudiantes y abstenerse de comportamientos que atenten contra la dignidad de las personas

12) Impartir personalmente la(s) clase(s)

13) Atender y gestionar las aulas virtuales que estén destinadas para ello.

14) Dictar la totalidad de las horas de clase previstas para lo(s) Cursos(s) asignado(s), en los horarios y las jornadas determinadas.

15) Dar orientación y asesoría a los estudiantes en la elaboración de trabajos, prácticas, lecturas, consultas e investigaciones

16) Utilizar adecuadamente y para fines estrictamente laborales los medios electrónicos a su disposición (correo electrónico) y respetar los derechos de autor en cuanto al uso de Licencias de Software, igualmente estos medios deberán ser utilizados en actividades de tipo académico establecidas en el objeto del presente contrato.

17) El docente deberá asegurar los implementos básicos para el desarrollo de sus funciones y el buen desarrollo de sus actividades asignadas.

18) El docente deberá asegurar la conectividad (internet) para la ejecución de las clases virtuales.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del **CONTRATANTE**: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor de los servicios prestados, según la forma que se pactó dentro del término debido. **2)** Solicitar informes al **CONTRATISTA** de la ejecución del contrato., **3)** Realizar auditoria y/o supervisión del contrato a efectos de hacer el seguimiento a la ejecución del contrato., **4)** Prestar toda su colaboración al **CONTRATISTA** para el logro de los objetivos propuestos con la celebración del contrato**.**

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN Y VALOR DEL CONTRATO. El término de duración del presente contrato será desde el día 21 de mayo de 2025 hasta el día 29 de julio de 2025. El valor total del presente contrato estará determinado conforme a un rango de 80 a 120 horas, Al igual que los cursos que se le proporcionen para ser dictados por parte de la coordinación académica. Las cuales deberán ser horas efectivas de trabajo. La aprobación y validación de dichas horas estará sujeta a lo dispuesto por el Coordinador Académico.

Sin embargo, no obstante, y en virtud del convenio firmado con la Agencia Atenea la terminación del presente contrato se podrá dar por el no cumplimiento de los estándares y/o requerimientos establecidos en dicho convenio para el cargo en mención, sin contravención a lo establecido dentro de la normatividad laboral vigente. De darse por terminado el contrato por este motivo, las horas efectivas de trabajo serán liquidadas una vez Atenea confirme que no cumple con el perfil.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente contrato se podrá prorrogar a disposición de las partes por el término inicialmente pactado.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** Una vez suscrito el presente contrato, los honorarios causados al finalizar el presente contrato con las horas efectivamente realizadas, las cuales tiene un valor de $100.000 hora.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA debe cumplir con los requisitos de pago exigidos por el área financiera de **EL CONTRATANTE,** tales como: Cuenta de cobro, Rut actualizado y Planilla de pago de Seguridad social

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE retendrá las sumas correspondientes los porcentajes señalados por la ley, las contribuciones que estén a cargo del **CONTRATISTA** serán su responsabilidad**.**

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los pagos, **EL CONTRATANTE** consignará en la cuenta certificada por la Entidad Bancaria que allegue el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SEXTA. NATURALEZA DEL CONTRATO Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA no tendrá vinculación laboral alguna con **EL CONTRATANTE.**

En ese orden de ideas el presente contrato es de naturaleza civil.

CLÁUSULA SÉPTIMA. HERRAMIENTAS Y MATERIAL. Los elementos básicos para la ejecución del presente contrato serán suministrados por **EL CONTRATISTA,** de conformidad con las necesidades del servicio.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a persona alguna el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita por **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA NOVENA. DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS AL CONTRATANTE Y A TERCEROS. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños en las instalaciones, equipos y los perjuicios de cualquier clase que se ocasionen **AL CONTRATANTE** o a terceros, por acciones o fallas de cualquier tipo que puedan verificarse como responsabilidad del **CONTRATISTA** a juicio del **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por cumplimiento del plazo pactado., **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución, **3)** Por mutuo acuerdo, **4)** Terminación unilateral del contrato por cualquiera de las partes con la condición de dar aviso por escrito con antelación de 30 días calendario., **6)** Por incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios o a la que tenga acceso. **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad, protegida a reserva, por ello toda información a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** está protegida por las normas que lo rigen, por tanto: 1**)** Sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. **2)** La protección es indefinida, por lo que no podrá emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **3)** No se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. **4)** No podrá comunicar a terceros, ni a la competencia, salvo autorización expresa la información que tenga sobre su trabajo y/o con ocasión de las funciones realizadas por el presente contrato, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los perjuicios ocasionados por **EL CONTRATISTA** por la divulgación de las reservas profesionales; puede conllevar demandas civiles y penales, según lo señalan las leyes colombianas; Artículo 308 de la Ley 599 del 2000, y Ley 256 de 1996.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308 de la Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ACUERDO TOTAL. Este contrato deja sin efecto todos los acuerdos previos, verbales o escritos, relacionados con su objeto razón por la cual entienden derogados los acuerdos previos o verbales que se hayan efectuado con antelación a la suscripción del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y SUBSIDIARIA. EL CONTRATANTE se excluye de toda responsabilidad solidaria y subsidiaria respecto de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las partes recibirán notificaciones así: **EL CONTRATANTE**

- Dirección: Cra 13 # 24-33
- teléfono: 3197456228, 3005612320
- Correo electrónico: gerencia1@cadvance.com.co

EL CONTRATISTA:

- ***Dirección:*** CARRERA 60 No. 22-99
- ***Teléfono:*** 3102104863
- ***correo electrónico:*** sir.cavs@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ANEXOS. Son parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Cédula de ciudadanía del contratista
2. Registro único tributario del contratista
3. Certificado de cuenta bancaria del contratista

En señal de conformidad, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de este documento y, por lo que, se obligan a todo lo manifestado, de esta manera suscriben al veintiuno (21) días del mes de mayo del año 2025.

POR EL CONTRATANTE

DIEGO DIAZ YOPASA
C.C 1.019.004.218 de Bogotá D.C
Representante legal
CONSORCIO ADVANCE

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ANDRES VARGAS SOTO
C.C. 74371862